

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/711/2005, de 30 de mayo, por la que se modifica la Orden EDU/410/2005, de 23 de marzo, por la que se convoca concurso público para financiar a asociaciones de madres y padres de alumnos y a sus federaciones y confederaciones, para el curso escolar 2004-2005.**

Mediante Orden EDU/410/2005, de 23 de marzo («B.O.C. y L.» n.º 62, de 1 de abril) se convocaron ayudas destinadas a financiar a asociaciones de madres y padres de alumnos y a sus federaciones y confederaciones, para el curso escolar 2004-2005.

La Base segunda de la citada Orden establece que la cuantía del crédito destinado a estas ayudas será de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (458.864 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.423A01.48008 de los Presupuestos Generales de la Comunidad para 2005, fijando, a continuación, la distribución de dichas ayudas. Igualmente, se prevé la ampliación de este crédito cuando las circunstancias lo requieran.

La importante demanda por parte de las confederaciones de ayudas destinadas a financiar gastos destinados a la organización de actividades de formación para el fomento de la participación y el asociacionismo de madres, padres y alumnos, hace preciso incrementar la cuantía del crédito destinado a esta convocatoria de ayudas, una vez realizado el análisis inicial de las solicitudes presentadas y el estudio de aquellas que estarían en condiciones de obtener la ayuda.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas,

**RESUELVO:**

Modificar la base segunda de la Orden EDU/410/2005, de 23 de marzo, por la que se convoca concurso público para financiar a asociaciones de madres y padres de alumnos y a sus federaciones y confederaciones, para el curso escolar 2004-2005, de modo que queda redactada de la forma que sigue:

«2.1. La cuantía del crédito destinado a estas ayudas será de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (466.398 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.423A01.48008 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para 2005.

2.2. La distribución de las ayudas se hará de la forma siguiente:

- a) Las federaciones y confederaciones recibirán un máximo de ciento ochenta y ocho mil quinientos catorce euros (188.514 euros), de los cuáles setenta y cinco mil euros (75.000 euros) se destinarán a gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento, ciento tres mil euros (103.000 euros) a gastos originados por actividades y dieciocho mil cuarenta y ocho euros (18.048 euros) a gastos derivados de actividades incluidas en el punto d) del apartado 1.2.
- b) Las asociaciones recibirán un máximo de doscientos setenta mil trescientos cincuenta euros (270.350 euros)».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de mayo de 2005.

*El Consejero,*  
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

### AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES (BURGOS)

**ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento, de 19 de mayo de 2005, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle 1/2005, de modificación de alineaciones y declaración de dos edificios como fuera de ordenación en forma expresa por incumplimiento de las mismas en las calles La Cruz y El Pozo.**

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de mayo de 2005 tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

- A) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle 1/2005, de modificación de alineaciones y declaración de dos edificios como fuera de ordenación en forma expresa por incumplimiento de las mismas en las calles La Cruz y El Pozo, redactado por el Arquitecto Óscar Espinosa Camarero y promovido por este Ayuntamiento. Todo ello conforme a lo dispuesto en los Arts. 45 y 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- B) Aprobar definitivamente y de conformidad con el Art. 230.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (R.U.C. y L., Decreto 22/2004, de 29 de enero), la ocupación directa con destino a vía pública y el levantamiento del acta correspondiente de los terrenos afectados.
- C) Publicar esta aprobación definitiva en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia de Burgos, conforme a lo establecido en el Art. 61,2 de dicha Ley.

Si no fuere de conformidad este Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se pueden interponer los Recursos Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses desde la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos; o el de Revisión, en los casos previstos en el Art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ayuntamiento Pleno, o en todo caso el que se considere más conveniente.

Villagonzalo Pedernales, 18 de noviembre de 2004.

*El Alcalde,*  
Fdo.: JUAN CARLOS DE LA FUENTE RUIZ